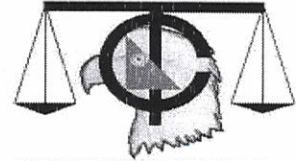




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO "

USHUAIA, 11 de abril de 2014

VISTO: El Expediente del registro del Instituto Fueguino de Turismo N° 62/DU/2014, caratulado: "S/CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente fue intervenido por el T.C.P. en el marco de lo establecido en el Artículo 32° de la Ley 50 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Que el mismo ha sido objeto de intervención previa, y en dicha oportunidad, se labro el Acta de Constatación Previa N° 012/2014 – INFUETUR (fs.78/79), oportunidad en que se realizaron las siguientes observaciones a saber:

"OBSERVACIONES:

1. *Respecto del inicio de la prestación del servicio, se verifica que:*

a) *la Resolución INFUETUR N° 179/14 glosada a fs 25, reza en su Artículo 1°) "...tendiente a contratar un servicio de limpieza ... , para el período 01 de Marzo de 2014 al 28 de Febrero de 2015."*

b) *El Pliego incorporado a fojas 26/30, aprobado por el mismo Acto Administrativo, en su Cláusula B inciso 17 ACLARACIONES: indica: "Inicio de la prestación del servicio: 1 de Marzo de 2014"*

c) *El Proyecto de Contrato glosado a fojas 74, indica en su Cláusula TERCERA que el mismo tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción.*

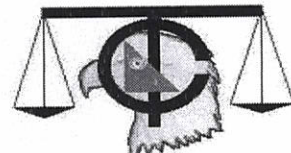
Teniendo en cuenta la fecha de la presente intervención (21/03/14) y la altura de la tramitación administrativa de autos (PREADJUDUCACION), se deberá informar bajo que modalidad se presta durante el mes de marzo, el servicio de limpieza, el prestador involucrado, el precio pactado y el expediente de tramitación.

2. *No se condice fecha de suscripción Acta de apertura de ofertas glosada a fojas 62, suscripta 25/02/2014 con la fecha de suscripción del Acta de Preadjudicación que corre agregada a fojas 63 correspondiente al 07/02/2014, la que resulta anterior a la apertura de sobres prevista en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al Concurso de Precios N° 01/14.*

3. *Respecto del inicio del tramite de la contratación que nos ocupa, se verifica incumplimiento a lo dispuesto en la **Resolución Contaduría General N° 13/12, Anexo I, Punto 2:** "El área requirente inicia las actuaciones mediante la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO”

confección de una Nota de Pedido que detalla la necesidad de compra. ... En ella se deberá determinar:

1...

2, **el costo estimativo de cada insumo, cantidad y especificaciones técnicas.** Si bien el sistema arroja un precio para cada insumo, el área requirente deberá corroborarlo y ajustarlo si fuera necesario.(el resaltado me pertenece)

Téngase presente que, a fin de estimar el costo mensual aproximado del servicio cuya contratación se tramita, solo se adjunta un presupuesto emitido por la sra. Eva Zulema VARGAS (fs. 4), quien actualmente, y hace varios ejercicios, se encarga del servicio de limpieza, y, además, ha resultado preadjudicada en el presente procedimiento, luego de ser la única invitada que presentó cotización.

De lo anterior puede extraerse que los únicos parámetros de validación y/o comparación de precios y/o condiciones han sido ofrecidos por la misma persona, en distintas instancias del trámite, la cual se encontraba vinculada contractualmente con el IN.FUE.TUR., lo cual determina que no pueda determinarse la razonabilidad de los mismos al no existir una referencia, externa y/o independiente, al respecto.

5. Si bien de fojas 33 a 35 se desprende que se ha remitido el formulario de Requerimiento de Presupuesto a TRES firmas, en dos de ellos no se deja constancia de la fecha de recepción (fs. 33/34) y en dos de ellos, se verifica la falta de sello o identificación de la firma/firmante y/o cargo de quien suscribe. Estas circunstancias determinan que no pueda corroborarse la igualdad en el tratamiento de las empresas invitadas.

6. Teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior, se debería dejar constancia de la NO COTIZACION, por parte de las dos firmas que no presentaron sus propuestas: CLEAR GAMAR y GOMSISTEM SRL, de acuerdo a lo establecido en el punto

7. No se desprende de las actuaciones bajo análisis, el cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución Contaduría General N° 13/12, Anexo I, Punto 4, inciso b) Concurso de Precios, 2° párrafo:** “Las ofertas se cargarán en SIGA, obteniendo el cuadro comparativo””

Que además el Auditor Fiscal realiza las siguientes recomendaciones:

“RECOMENDACIONES:



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2014 – AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO ”

1. Teniendo en cuenta la naturaleza e importancia del servicio a contratar, y la sugerencia efectuada por la Comisión de Preadjudicación a fs. 63 (“...la Comisión de Preadjudicación sugiere en virtud de lo manifestado por diferentes áreas que al momento de iniciar el trámite de pago se realice un informe de los servicios prestados en el mes que corresponda.”), se recomienda dar cumplimiento a lo allí expresado.
2. Vista la fecha de caratulación del Expediente bajo análisis, como también la Nota Interna N° 22/2014 de **fecha 11/02/14** incorporada a fojas 1, por la cual la Jefa de Dpto Administrativo, informa al Secretario de Política Interna, respecto de la proximidad del vencimiento (**28/02/14**) del Contrato de Servicios N° 004/13 que mantuviera el Instituto con la Sra Eva Zulema VARGAS, correspondiente al Servicio de Limpieza; se advierte un claro incumplimiento a los principios rectores expuestos en la **Ley Provincial N° 495, Artículo 4º, inciso a):** la cual expresa “Son objetivos de esta Ley, y por lo tanto deben tenerse presentes, principalmente para su interpretación y reglamentación, los siguientes: a) Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos; ...”, más aún cuando idéntica situación se presentara en el ejercicio 2013 al caducar el Convenio N° 006/12 correspondiente al período 30/03/12 al 31/01/13, y que meritara objeción por parte de esta Área de Control.

En razón de ello, se recomienda para el futuro instrumentar los medios necesarios a fin de obtener las contrataciones en forma oportuna.”

Que mediante Nota Infuetur. N° 227/14 el Secretario de Política Interna, C.P. Mauricio IRIGOITIA efectua los descargos respectivos.

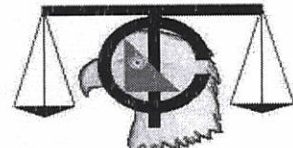
Que mediante el Informe Contable N° 123/2014 Letra TCP-Deleg. infuetur, incorporado a fs. 84/85, de fecha 09/04/2014, la auditora analiza la respuesta del cuentadante y lo eleva a la Secretaría Contable.

Que siendo analizadas las observaciones realizadas, esta Secretaría considera:

Observación N° 1: no se ha dado respuesta completa a la observación planteada por la auditora, no obstante, el pago del servicio de los períodos cuestionados en esta observación, deberán ser tratados al momento de la tramitación de dicho gasto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO ”

Observación N° 2: es razonable el descargo presentado, dando por válida la corrección de la fecha observada.

Observación N° 3: a fojas 4 se incorpora un presupuesto realizado de puño y letra, y firmado, por la única oferente, quien además presta el servicio a la fecha, siendo éste el que se toma como presupuesto oficial, como así también es el mismo importe que la oferente presenta en su cotización en el concurso, concluyendo, incluso, como preadjudicada. Lo expresado confirma que no se ha tomado ningún otro tipo de valor para efectuar una comparación que permita evaluar la conveniencia de la contratación.

Observación N° 4: la auditora informa el error en la numeración por lo que la presente no tiene contenido.

Observación N° 5: no consta en las actuaciones el cumplimiento de las formalidades establecidas por la normativa para garantizar la igualdad en el tratamiento de los oferentes.

Observación N° 6 y 7: no obstante la extemporaneidad de la incorporación en las actuaciones, se consideran cumplidos los reparos, toda vez que al agregar el cuadro comparativo, el mismo está suscripto por un responsable que avala la no cotización de las firmas invitadas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 E) del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Por ello:

**EL AUDITOR FISCAL A/C
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

DISPONE:

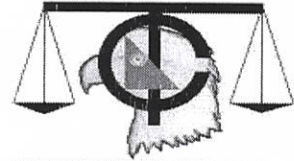
ARTICULO 1º) **LEVANTAR** los reparos plasmados en las observaciones N° 2, 6 y 7 del Acta de Constatación de Control Previo N° 12/14 - INFUETUR, por todo lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º) **MANTENER** los reparos plasmados en las observaciones N° 1, 3 Y 5 del Acta de Constatación de Control Previo N° 12/14 - INFUETUR, por todo lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3º) **RECOMENDAR** al cuentadante lo expresado en el apartado IV del Acta de Constatación mencionada en los considerandos, (fs. 79).



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO ”

ARTICULO 4º) **NOTIFICAR** la presente a la Auditora Fiscal interviniente, a los efectos de ejercer la reconsideración prevista en el inc. H) del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por su similar N° 89/02, ello si correspondiere. De no corresponder tal revisión, hacer saber al Auditor Fiscal, que deberá notificar la presente al cuentadante, con remisión de las actuaciones, a los fines previstos en el Inciso F) del punto 4º) de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por Resolución Plenaria N° 89/02.

ARTICULO 5º) **REGISTRAR**, Comunicar, Cumplido, ARCHIVAR.

DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 09 /2014

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

